



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Por real orden de 25 de agosto último se ha concedido a V. M. largos años de prospero reinado y gloria de su familia y perpetua y gloriosa descendencia.

Este periódico se publica todos los dias excepto los domingos, y en suscripciones a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 109, sobre bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Para ello cuento con vuestro respeto al trono y a mi alrededor a los representantes de esta nacion magnanima, que cada dia a pro-

Permitidnos, señora, en testimonio de nuestra lealtad el honor de besar V. R. M.

S. M. se dignó contestar:

Señores senadores: Recibo con singular aprecio los nobles sentimientos que ofrecéis en nombre del Senado a mi persona y dinastia.

Penetrada como el Senado del religioso espíritu de la festividad de este dia, yo tambien adoro hoy especialmente al Rey de los Reyes, a quien por señó adoraron los Reyes de la tierra.

Unida mi dicha a la felicidad de mi pueblo espero que me ayudareis, señores senadores, a remediar los males de la nacion española, para que entre sus bendiciones prospere la respectable institucion del Senado.

Otra comision del Congreso de diputados, nombrada con igual objeto, fue recibida por S. M. el mismo dia; el señor marques de Gerona, presidente que era de dicha comision, pronunció las siguientes palabras:

Señora: El Congreso de diputados, antes de constituirse, cumple el grato deber de felicitar a V. M. en este solemne dia, y nos encarga ofrecer a los pies del trono el testimonio de su mas profundo respeto.

Los representantes de esta nacion magnanima, que ha sellado como mares de su sangre su

**PARTE OFICIAL.**

Con motivo de la festividad del dia de ayer (6), una comision del Senado pasó a felicitar a S. M. y su presidente, el señor marques de Villuna, se expresó en estos terminos: sup

Señora: El Senado se presenta a V. M. en este dia solemne a ofrecer el sincero homenaje de lealtad, de respeto y veneracion que lo animan por la persona de V. M. y su augusta dinastia.

No una vana ceremonia, sino una de sus mayores festividades celebra el cristianismo en este dia; y como en todas, se encierra un pensamiento elevado, religioso, moral y politico.

Los Reyes de la tierra ofreciendo tributos y homenaje al Rey de los Reyes, y este apareciendo en la humilde condicion del pueblo! Que gran motivo de meditacion para V. M.!!

No hay felicidad para los Reyes cuando viven en la desgracia los pueblos que son regidos por ellos.

Continúe V. M., señora, con asidua solicitud ocupandose en el remedio de los males de la nacion española; así caerán sobre V. M. las bendiciones de los pueblos; así será V. M. sólida y verdaderamente dichosa. Así espera y desea el Senado para V. M. y para la nacion un largo y venturoso reinado.

lealtad a V. M., son hoy fieles interpretes de todo el pueblo español que pide al Todopoderoso conceda á V. M. largos años de próspero reinado, felicidad á su familia y perpétua y gloriosa descendencia.

Dignese V. M. aceptar benévola esta sincera felicitacion, mientras el Congreso de los diputados, que va luego á dedicarse á sus tareas legislativas puede ofrecerle nuevas pruebas de su adhesion al trono y á las instituciones, que son en este siglo la defensa mas firme de los tronos y el apoyo mas fiel de su ventura.

S. M. tuvo á bien contestar:

Agradezco, señores diputados la sincera felicitacion que me dirigís en este dia, y me complazco en ver á mi alrededor á los representantes de esta nacion magnánima cuyos sacrificios por mi trono me empeñan mas cada dia á procuraros todo género de felicidades.

Para ello cuento con vuestro respeto al trono, con vuestra adhesion á las instituciones y con los auxilios de la divina Providencia.

Ambas comisiones tuvieron la honra de besar la real mano de S. M.

En seguida pasó la comision del Congreso de Sres. diputados á felicitar á S. M. el rey y el presidente hizo el siguiente discurso:

Señor: La comision del Congreso que acaba de tener la honra de ofrecer á los reales pies de S. M. la Reina el testimonio de su respeto, tiene el honor tambien de felicitar á V. M. en la festividad solemne de este dia. Los diputados se creen fieles interpretes de la nacion entera, que hace fervientes votos por que conceda el Todopoderoso á sus Reyes largos años de felicidad y de ventura, y ruegan á V. M. que acepte bondadoso sus deseos.

S. M. se dignó contestar.

Señores; Recibo con la mas grata complacencia vuestra felicitacion como una nueva prueba de vuestra adhesion al trono y de la lealtad de los españoles á sus reyes; y pido al Todopoderoso se cumplan mis deseos, que no son otros, señores, que la consolidacion de la monarquia, el respeto á las instituciones que la apoyan, y la felicidad de los españoles.

CASA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Por real orden de 25 de agosto último se ha provido S. M. (Q. D. G.) disponer se proceda á la renovacion general de las rentas del tres por ciento en razon de haberse consumido todos los cupones que tenian en el vencimiento de 31 de diciembre próximo pasado.

La direccion ha tomado todas las disposiciones convenientes para activar los trabajos que han de producir estas operaciones, con el fin de evitar los perjuicios que al público se causarían, si se les detuvieran en las oficinas sus títulos por un tiempo indeterminado. En su consecuencia se ha acordado el modo, que no excederá de quince dias el periodo que trascurre entre el acto de presentar los títulos viejos y recibir los nuevos en su equivalencia, acordando ademas las disposiciones siguientes.

1.ª La presentacion de los títulos se hará en las oficinas de la caja los lunes, miercoles y viernes de cada semana, desde las diez hasta las dos de la tarde, por esas horas que se facilitarán al público en la porteria del mismo establecimiento por solo su coste. No se admitirán las que se presenten sin estar en todo conformes con los modelos que se hallarán en el manifiesto que se publica en la oficina de la caja. Los títulos se saldarán en presencia del mismo interesado que los presenta.

2.ª La renovacion se verificará por series, por el orden con que se vayan haciendo los respectivos llamamientos, sin que en ningun caso se admitan las carpetas que contengan mas títulos que de una serie. Estos se presentarán con un endoso á su respaldo que diga: A la caja nacional de amortizacion para su renovacion.

3.ª La direccion pondrá oportunamente en conocimiento del público el dia en que tendrá principio la presentacion de los títulos, y desde entonces se recibirán las carpetas de las series que sucesivamente vayan llamándose.

4.ª No se admitirá ninguna carpeta que no venga firmada por la misma persona que endosa los títulos á favor de la caja.

5.ª Los nuevos títulos con sus cupones desde 1.º de enero de 1847 se devolverán por la tesoreria de la caja á las mismas personas que hubiesen presentado los antiguos, ó á aquellos en quienes legalmente hubiesen recaído sus derechos, previas las justificaciones necesarias en casos semejantes.

6.ª La devolucion á que se refiere el articulo

La anterior tendrá efecto á los quince dias con-  
ta los desde la presentacion de los créditos al  
canga sin que esta promesa impida el estar  
al plazo en cuantas cosas sea posible.

### PORTE NO OFICIAL

#### ANUNCIOS

##### Juzgado de primera instancia de Navalcarnero

En la noche del día 20 del actual se ejecuto en la  
iglesia parroquial de Villaviciosa de Odon, con  
clamamiento y otras graves circunstancias, el robo de las  
alhajas siguientes:

Un gran collar de plata con Crucifijo sobredorado,  
hemitas y otras piezas sobredoradas.

Unos pendientes de plata con patenas y pendientes  
de oro labrada y el otro labrado con el nombre de la  
Madre de Dios.

Unos pendientes de plata con patenas y pendientes  
de oro labrada y el otro labrado con el nombre de la  
Madre de Dios.

Unos pendientes de plata con patenas y pendientes  
de oro labrada y el otro labrado con el nombre de la  
Madre de Dios.

Una corona de plata de la Virgen del Rosario  
con una cruz en el centro y una bolita  
en donde se ve una cruz pequeña que la faltaba.

Unos pendientes de plata de la Virgen de la Soledad  
con sus sagradas estrellas y una gaceta del mal en  
el medio.

Un copon de plata fino y unidario  
Otro copon grande del Sagrario de plata en blanco  
y dorado por dentro.

Caja de plata sobredorada ó de oro para dar el  
Santo Viático á los enfermos.

Un Crucifijo pequeño, tambien de plata, que esta-  
ba en el Sagrario.

Un rosario de la Virgen de la Soledad engarzada  
de plata sobredorada.

Se invita á todas las autoridades y funcionarios  
públicos que por cuantos medios les sugiera su celo  
adopten las mas eficaces diligencias y esquisita vigi-  
lancia á fin de adquirir la existencia y paradero de  
dichas alhajas y recuperaras aprehendiendo á las per-  
sonas en cuyo poder se hallaren remitiendo unas y  
otras en su caso á disposicion de este juzgado con la  
debida seguridad, ó comunicar al mismo cualquiera  
noticia que adquiriere conducente al descubrimiento  
de los autores de tan atroz delito.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero á 21 de

1846. Manuel Gomez Castilla. - Por su mandado  
Andrés Pérez.

Para proceder con la equidad posible en la der-  
rama del cupo que corresponde satisfacerse en la vi-  
lla de Paracuellos de Jarama por la contribucion so-  
bre bienes inmuebles en el corriente año, el ayunta-  
miento de dicha villa hace saber á todos los propieta-  
rios, administradores ó apoderados de fincas rústicas  
y urbanas colonos ó inquilinos de estas respective,  
dueños de censos ú otra carga permanente impuesta  
sobre bienes inmuebles, sitios en jurisdiccion de dicha  
villa, presenten en la secretaria de la corporacion en  
término de doce dias siguiente al de la publicacion  
de este anuncio relacion jurada de las que sean con  
arreglo á lo prevenido en los artículos 20, 21 y 22,  
capitulo 4.º del real decreto, de 23 de mayo de  
1845, en inteligencia que de no verificarlo ó de con-  
tener las que se presenten algun fraude ú ocultacion  
incurriran indefectiblemente en las penas que impone  
el art. 24 del precitado real decreto se procederá á  
la citada derrama y serán de soidas sus ulteriores re-  
clamaciones.

Los propietarios, colonos y arrendatarios de pre-  
dios rústicos y urbanos censos y ganaderia correspon-  
diente al término jurisdiccional de Colmenar Viejo  
presentarán en la secretaria de ayuntamiento relacion  
por duplicado en el preciso término é impero-  
cable de quince dias, de sus bienes y productos con  
arreglo á la seccion segunda del real decreto circu-  
lado en 15 de junio de 1845, bajo apercibimiento  
que si que no lo verifique ó falte á la verdad en las  
que presente, incurrirá respectivamente en las multas  
que marcan el segundo y último particulares del art.  
24 de la misma seccion.

El ayuntamiento constitucional de la villa de  
Torrejón de Ardo ha señalado el día ocho de los  
corrientes á las diez de la mañana, en la casa consi-  
storial, para la celebracion del tercer remate de los  
derechos de vino, manteca, tocino, y embutidos á los  
cuales se ha cubierto las dos terceras partes de la cuo-  
ta, y cuyos remates se tendrán por segundos con ar-  
reglo á la instruccion. En el mismo dia, hora y sitio se  
celebrará tambien el segundo de los del aceite, estan-  
do publicos en la secretaria de ayuntamiento los plie-  
gos de condiciones, y bases en que han de verificarse  
los remates.

No habiéndose presentado licitadores á los dere-  
chos de consumo del vino, aguardiente y tocino para  
el año próximo de 1847 de este pueblo de Caraban-

chel alto a pesar de los remates celebrados; ha acordado su ayuntamiento proceder conforme a lo que está prevenido, nuevamente a subastarlo con la rebaja de la tercera parte de su encabezamiento y ha señalado para su único remate el domingo diez del corriente a las dos de su tarde; igualmente se arrendará en el mismo día en la casa matadero y despacho de carnes de los propios.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Arayaca ha acordado arrendar en pública subasta por el todo del presente año las casas propias de Villa, la una que ha servido de bodegon y la otra que sirve para el despacho de carnes muertas, con exclusion de la parte que sirve de matadero, y para sus dos remates se señalan los dias 10 y 11 del presente mes, de diez a doce de su mañana en las casas consistoriales en donde se manifestará el pliego de condiciones a los que quieran interesarse en dicho arriendo.

Se halla vacante el partido de cirujano de estuche de la villa de Algeté, distante de esta capital cinco leguas y tres de Alcalá de Henares, su dotacion consiste en 5,000 rs. cobrados por el ayuntamiento del vecindario, que asciende a 340 vecinos entre quienes se reparte, hallándose incluso en dicha cantidad los partos y golpes imprevistos y casos fortuitos, y quedando a beneficio del profesor los que sean de mano airada y asistencia a los eclesiásticos de la poblacion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el dia 14 de febrero en que se proveerá.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Belmonte de Tajo, partido de Chinchon dotada en mil seiscientos reales anuales: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de dicha corporacion, francas de porte, en el término de un mes a contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio.

En la villa de Campo Real distante cinco leguas de la corte se halla vacante la plaza de medico titular dotada en 6,000 rs. pagados por trimestres vencidos de cuenta del ayuntamiento y la de boticario con la de 800 tan solo por tener abierta la oficina; a una y a otra se admiten opositores hasta el dia 15 del corriente remitiéndose los memoriales francos de porte al Sr. alcalde de ella.

Se halla vacante la plaza de medico-cirujano titular de la villa de Anover de Tajo distante ocho leguas de la corte, partido de Toledo y de Aranjuez, consta de 343 vecinos, y su dotacion es de 300 reales pagados por mensualidades vencidas del fondo Municipal.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al secretario del ayuntamiento de dicha villa por la de Illescas, extendidas en papel del sello 4.º y espresando en ellas su edad y estado: se previene que se ha de proveer al vencimiento de un mes de como se haya insertado este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en la Gaceta de Madrid y en el Boletin de medicina: las condiciones bajo que ha de efectuarse la contrata con el que sea electo constan del pliego que ha sido aprobado por el Sr. gefe superior politico de esta provincia, y se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de la espresada villa.

Hallandose vacante la plaza de facultativo de Santa Cruz del Valle, cuya villa consta de 200 vecinos, el ayuntamiento previa autorizacion del Sr. gefe politico, ha acordado que se anuncie para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de 30 dias en la secretaria de la corporacion. La dotacion de dicha plaza es la de de 3500 rs. los 3300 pagados vecinalmente, y los 200 rs. restantes de fondos municipales, y esta última cantidad es por la asistencia gratis a los enfermos pobres. Las obligaciones que contrae el que sea elegido podrán verlas los aspirantes en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la municipalidad serán preferidos en la eleccion los que reúnan las dos facultades de medico-cirujano. La vacante se proveerá el dia 15 de enero próximo venidero; las solicitudes se dirigirán al ayuntamiento francas de porte.

**MERCADO**

Madrid 7 de enero.  
Trigo de 46 a 51 1/2 rs. fanega.  
Cebada de 29 a 30 id. id.  
Algarrobas de 40 a 43 id.  
Aceite de 56 a 58 rs. arroba  
Id. filtrado a 61.